

MEMORANDO

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA INTERNA	
No Radicado	I-2020-74828
Fecha	12-11-2020
No. Referencia	I-2020-71351

DE: FERNANDO AUGUSTO MEDINA GUTIÉRREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

PARA: ISABEL ASTIASUAINZARRA GAITAN
Directora Local de Educación de Tunjuelito.

ASUNTO: Respuesta a consulta I-2020- 71351. Certificaciones Spelling bee

Respetada Directora:

De conformidad con su consulta del asunto, elevada mediante el radicado de la referencia, la Oficina Asesora Jurídica procederá a emitir concepto, de acuerdo con sus funciones establecidas en los literales A y B¹ del artículo 8 del Decreto Distrital 330 de 2008, y en los términos del artículo 28 del CPACA, según el cual, por regla general, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas, no son de obligatorio cumplimiento o ejecución.

1. Consulta.

“En calidad de Directora Local de Educación, me dirijo a ustedes comedidamente a fin de solicitar concepto jurídico relacionado con la posibilidad o no de que esta Dirección Local de Educación expida constancias y/o certificaciones a servidores públicos que participen como jurados en eventos educativos, ejemplo: SPELLING BEE y si ello es viable legalmente se especifiquen las condiciones en que se emitan tales certificaciones. Ahora bien, de no ser posible funcionalmente esta labor se nos informe a que área de la Secretaría de Educación le corresponde y el procedimiento que debe agotarse para obtener las mismas. Lo anterior, por cuanto el Decreto 330 de 2008 no se evidencia de forma taxativa que la precitada labor haga parte integral de las funciones que han sido asignadas a las Direcciones Locales de Educación en la ciudad de Bogotá, D.C”

2. Marco Jurídico.

2.1. Constitución Política (artículos 6 y 209)

2.2. Sentencia SP 2649-2014, radicado 36337 del 5 de marzo de 2014, proferida por la Corte Suprema de Justicia.

¹ Artículo 8º Oficina Asesora de Jurídica. Son funciones de la Oficina Asesora de Jurídica las siguientes:

- A. Asesorar y apoyar en materia jurídica al Despacho del Secretario y demás dependencias de la SED.
- B. Conceptuar sobre los asuntos de carácter jurídico que le sean consultados por las dependencias de la SED y apoyarlas en la resolución de recursos.”

3. Análisis.

En primer lugar, con respecto al concepto de **certificado o certificación**, según la Enciclopedia Jurídica², una certificación es (i) un testimonio o documento justificativo de la verdad de algún escrito, acto o hecho y/o (ii) el acto por medio del cual una persona da fe de algo que le consta. En términos similares, según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, certificado es un documento en que se asegura la verdad de un hecho³.

En segundo lugar, y en completa armonía con lo anterior, la Enciclopedia Jurídica define **fe pública**⁴ como la calidad de ciertos documentos, suscritos por funcionarios, “cuyas aseveraciones, cumplidas determinadas formalidades, tienen la virtud de garantizar la autenticidad de los hechos narrados, y por consiguiente su validez y eficacia jurídica”.

La Corte Suprema de Justicia se ha pronunciado al respecto, por lo cual, resulta pertinente traer a colación lo considerado en sentencia SP 2649-2014, radicado 36337 del 5 de marzo de 2014. Veamos:

La fe pública ha sido considerada como la credibilidad otorgada a los signos, objetos o instrumentos que constituyen medio de prueba acerca de la creación, modificación o extinción de situaciones jurídicas relevantes.

Es a través de los documentos que se acredita algo y se facilitan las relaciones entre los asociados. Según el artículo 294 de la Ley 599 de 2000, documento es toda expresión de persona conocida o conocible recogida por escrito o por cualquier medio mecánico o técnicamente impreso, soporte material que exprese o incorpore datos o hechos que tengan capacidad probatoria.

En el mismo sentido, la doctrina concluye que la fe pública equivale a certificar o atestiguar solemnemente, y que supone la existencia de una verdad oficial que se impone y a la cual se llega por el imperativo jurídico que obliga a tener por ciertos determinados hechos o acontecimientos (Laborda, R., 1997, 14).

Bajo ese entendido, y en desarrollo del principio de legalidad previsto en el artículo 6 de la Constitución Nacional, las facultades para expedir certificaciones en aras de dar fe pública deben estar previstas en la Constitución, leyes, reglamentos y manuales. No obstante, lo anterior no impide que, en desarrollo de ejercicios pedagógicos, reconocimientos públicos o participación en actividades de diversa índole, entre otras actividades que no tienen por efecto creación, modificación o extinción de situaciones jurídicas relevantes.

Teniendo claro lo anterior, es preciso señalar que, en el caso de ejercicios pedagógicos, la convocatoria o reglas de juego deben contener el cronograma, las actividades, reconocimiento de participantes, los encargados de dirigir las actividades, entre otros, sin que ello implique atribuir competencias adicionales a las previstas en el ordenamiento jurídico.

4) Respuesta

Para el caso concreto de Spelling Bee, de conformidad con lo informado por la Dirección de Ciencias, Tecnologías y Medios Educativos de la Entidad, “dentro de los reconocimientos establecidos en la

² Consultado en <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/certificacion/certificacion.htm>

³ Consultado en <https://dle.rae.es/certificaci%C3%B3n#3hgyoYM>

⁴ Consultado en <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/fe-p%C3%BAblica/fe-p%C3%BAblica.htm>

convocatoria para el Tercer Concurso Distrital de Deletreo en Inglés "Third District Spelling Bee" no se estipula que desde la citada Dirección o de la Dirección Local a su cargo se haga entrega de un certificado de participación a los jurados. Adicionalmente, se informa que las Direcciones locales desarrollaron el proceso de selección de los jurados para la etapa 2 (concursos por localidades) de manera autónoma, según lo estipulado en la Convocatoria:

10. Asignar un jurado para el desarrollo del concurso.

Nota: La designación del jurado será responsabilidad de las Direcciones Locales. El equipo del Plan Distrital de Bilingüismo acompañará la realización del evento por localidad en la medida de lo posible más NO podrá ser parte del jurado.”

En caso de que, las Direcciones Locales consideren pertinente expedir un documento que realice un reconocimiento simbólico y agradezca al jurado participante, deberán hacerlo directamente, teniendo en cuenta las precisiones y limitaciones jurídicas explicadas en precedencia respecto de sus efectos prácticos.

En los anteriores términos, se da respuesta a su solicitud.

Finalmente, recuerde que puede consultar los conceptos emitidos por la Oficina Asesora Jurídica en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito, <http://www.educacionbogota.edu.co>, siguiendo la ruta: Transparencia y acceso a la información pública/ Normatividad / Conceptos Oficina Jurídica.

Cordialmente,

Original firmado por
FERNANDO AUGUSTO MEDINA GUTIÉRREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: María Camila Cótamo Jaimes- Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica.
Proyectó: Paula Andrea Ballesteros A. - Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica.